CONTRATO No.	**CSV-CD-PS-066-2026**	**FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATANTE	**ESE CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA**	
NIT No:	**820.003.352-6**	
REPRESENTANTE LEGAL	**GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA** **C.C. 46.678.908 de Chiquinquirá**	
CONTRATISTA:	**GRACE CAMACHO MOSQUERA**	
NIT o CC:	**C.C. 1.057.488.590 DE SAN JOSE DE PARE**	
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMA AUTOGESTIONARIA EN ASESORÍA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, SOSTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG Y EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD VIRACACHÁ.**	
VALOR TOTAL:	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.355.000,00).,**	
PLAZO:	**El plazo es de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.**	
SUPERVISOR:	**GERENTE**	

Entre los suscritos **GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA**, mayor de edad, vecina y residente del municipio de Viracachá, identificada con Cedula de Ciudadanía No 46.678.908 de Chiquinquirá, nombrada mediante Decreto 026 del 22 de marzo de 2024 expedido por el señor alcalde del municipio de Viracachá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE VIRACACHA**, entidad pública de carácter especial del orden municipal, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos de este contrato se denominara **LA E.S.E.,** por una parte y por la otra **GRACE CAMACHO MOSQUERA**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.057.488.590 DE SAN JOSE DE PARE, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que en está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A**) Que se busca fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motor de la generación de resultados de la administración pública. **B)** Que las ESE requiere de los servicios propios en asesoría para la implementación, sostenimiento y mejora continua del modelo integrado de planeación y gestión – mipg y el sistema de control interno. **C**) Que una vez verificada la planta de personal con que cuenta la institución, se establece que no existe el cargo y/o personal para realizar las actividades propias del objeto de este contrato. **D)** Que para el cumplimiento de su objeto social, buscando satisfacer el servicio requerido, una vez analizadas las diferentes formas de contratación permitidas legalmente, atendiendo la reciente normatividad expedida sobre el empleo (Ley 1429 de 2010) y la forma como se desarrollan las actividades propias del servicio a contratar (dedicación de tiempo con plena autonomía e independencia del contratista, conocimientos especializados, etc) la ESE determinó que es procedente contratar dicho servicio bajo la modalidad de prestación de servicios. **E**) Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionada con el área que se trate, previa invitación fijada en cartelera como consta en la carpeta respectiva. F) Que una vez evaluada la propuesta presentada y establecida su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, se encuentra viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente acuerdo. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMA AUTOGESTIONARIA EN ASESORÍA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN, SOSTENIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG Y**

EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD VIRACACHÁ, conforme lo establecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor de presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.355.000,00)** incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Centro de Salud Viracachá pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante tres (03) pagos cada uno por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.785.000,00) por cada mes de ejecución, previa acreditación de: i) certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales; ii) presentación y aprobación del informe técnico final de modernización y formalización institucional; iii) acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente; y iv) presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda. En todo caso, el pago a cargo de la E.S.E. Centro de Salud Viracachá estará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja y al cumplimiento de los requisitos establecidos para su trámite. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y ENTREGA:** El plazo es de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. ***PARÁGRAFO*** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000163 del 10 de septiembre de 2026, código No. 212020200901001-123227, rubro "Honorarios", por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.355.000,00), del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la E.S.E. Centro de Salud Viracachá. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **Obligaciones Específicas 1**. Prestar los servicios de asesoría para el fortalecimiento, sostenimiento, seguimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la E.S.E. Centro de Salud Viracachá, durante la vigencia 2026, de acuerdo con las dimensiones y políticas que lo integran y las necesidades institucionales de la E.S.E. 2. Brindar acompañamiento en la articulación e integración de las diferentes dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de acuerdo con la misión, objetivos, procesos y necesidades institucionales de la E.S.E. Centro de Salud Viracachá. 3. Asesorar y acompañar a la E.S.E. en el seguimiento, verificación y evaluación del Sistema de Control Interno, procurando su adecuada articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y con los diferentes procesos de la Entidad. 4. Realizar seguimiento a la implementación del MIPG y al Sistema de Control Interno, identificando las debilidades, aspectos susceptibles de mejora y acciones que deban adelantarse para su fortalecimiento, e informar oportunamente a la Gerencia sobre los resultados obtenidos. 5. Presentar al finalizar el contrato un informe consolidado de las actividades desarrolladas, que contenga los resultados del acompañamiento efectuado, el estado de los procesos objeto de seguimiento, las debilidades o aspectos de mejora identificados y las recomendaciones que correspondan para el fortalecimiento del MIPG y del Sistema de Control Interno. 6. Brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato en los comités institucionales y asistenciales en los que sea requerida su participación, de acuerdo con el alcance del objeto contractual, apoyando la identificación de fortalezas, oportunidades de mejora y acciones de seguimiento que contribuyan a la toma de decisiones por parte de la Gerencia. **Obligaciones Generales**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5**. Cumplir con las demás instrucciones que, de

conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6**. Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7**. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8**. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ESE-**En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **3.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **4.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES-** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO -** La supervisión del presente contrato será ejercida por la GERENTE de la E.S.E. Centro de Salud Viracacha, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a)** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b)** Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e)** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g)** Presentar informe parcial o final de Supervisión. **h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **j)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **l)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **m)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o)** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **p)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q)** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r**)** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **t)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes

de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS-** Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA -** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS –** Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Viracacha contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN -** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E. Centro de Salud Viracacha. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - 1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. **3.** Registro presupuestal. **4.** Acta supervisión. **5.** Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **6.** Todos los demás documentos relativos al mismo (*Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cédula)*. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN -** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará el cumplimiento total. De requerirse liquidación, se hará dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL -** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL -** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. de Viracacha (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA	Nombre: GRACE CAMACHO MOSQUERA

Dirección: Calle 6 No 5-16 Viracacha – Boyacá	Dirección: calle 1 No 3-45 santana
Teléfono: 3107867301	Teléfono: 3213550766
Correo electrónico: eseviracacha@gmail.com	Correo electrónico: greistatis75@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. Centro de Salud Viracachá (Boyacá), a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
Gerente

GRACE CAMACHO MOSQUERA
Contratista.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. - Asesor jurídico.